

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 126-2010-PD/OSIPTEL**

Lima, 30 de setiembre de 2010.

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2010-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación / Ampliación de plazo.

**VISTOS:**

- (i) Carta CGR-2989/10, recibida el 17 de setiembre de 2010, remitida por Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel); Carta DMR/CE/846/10, recibida el 21 de setiembre de 2010, remitida por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil); Carta DR-107-C-1286/CM-10, recibida el 22 de setiembre de 2010, remitida por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica); y Carta TM-925-A-356-10, recibida el 28 de setiembre de 2010, remitida por Telefónica Móviles S.A. (en adelante, Telefónica Móviles); a través de las cuales dichas empresas solicitan un plazo adicional, a efectos de cumplir con remitir su propuesta de cargo de interconexión tope y su respectivo estudio de costos, en el marco del procedimiento de oficio de revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;
- (ii) El Informe Nº 591-GPR/2010, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de julio de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que están obligadas a proveer a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, mediante carta CGR-2989/10, recibida el 17 de setiembre de 2010, Nextel solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DMR/CE/846/10, recibida el 21 de setiembre de 2010, América Móvil solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de sesenta y cinco (65) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-1286/CM-10, recibida el 22 de setiembre de 2010, Telefónica solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cincuenta (50) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta TM-925-A-356-10, recibida el 28 de setiembre de 2010, Telefónica Móviles solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cincuenta (50) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, las empresas Nextel, América Móvil, Telefónica y Telefónica Móviles solicitaron la ampliación del plazo otorgado para la remisión de la propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y el estudio de costos respectivo, argumentando que, dada la complejidad que implica preparar esta propuesta de cargos, el plazo inicialmente otorgado resulta insuficiente;

Que, se considera oportuno ampliar en sesenta (60) días hábiles el plazo para que las empresas remitan su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos; por lo que, tomando en cuenta que este plazo será adicionado al originalmente otorgado, las empresas involucradas contarán con ciento diez (110) días hábiles para elaborar las mencionadas propuestas de cargo y sus estudios de costos;

Que, resulta preciso señalar que, conforme a lo establecido en el Procedimiento, las propuestas de cargos y los estudios de costos remitidos por las empresas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias que proveen a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos, adjuntando la información sustentatoria respectiva, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Dichas propuestas de cargos y los estudios de costos a ser remitidos por las empresas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio.

**Artículo 2°.-** El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 07 de octubre de 2010.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

**GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**